

Reglas de Arbitraje del Centro de Arbitraje de México

Apéndice I: Reglamento Interior del Centro de Arbitraje de México

Artículo 1: Estructura

1. El CAM ejerce sus funciones a través de un Consejo General y del Secretario General.
2. El Consejo General estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas del CAM y estará asistido por un Secretario General designado por el Consejo de Administración del propio CAM. El Secretario General presidirá la Secretaría del CAM.
3. Tendrá el carácter de Presidente del Consejo General la persona designada por sus miembros, de entre ellos mismos.

Artículo 2: Atribuciones del Consejo General

Corresponde al Consejo General, en los términos de las Reglas:

1. verificar la existencia *prima facie* del acuerdo arbitral;
2. nombrar, remover y sustituir a los árbitros;
3. aprobar el Acta de Misión que haya redactado el Tribunal Arbitral;
4. aprobar el laudo dictado por el Tribunal Arbitral;
5. aprobar las correcciones e interpretación que se hagan al laudo;
6. fijar los honorarios de los árbitros y la tasa administrativa del CAM; y
7. las demás que fueren necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3: Atribuciones del Secretario General

Corresponde al Secretario General, en los términos de las Reglas:

1. confirmar a los árbitros que hayan sido designados por las Partes;

2. fijar la sede del arbitraje;
3. prorrogar los plazos procesales cuando las Reglas así lo permitan;
4. fijar el importe del depósito de fondos para cubrir los gastos del arbitraje;
5. revisar el importe del depósito de fondos para cubrir los gastos del arbitraje;
6. suspender el procedimiento;
7. certificar copias de los laudos;
8. contribuir al desarrollo expedito del procedimiento arbitral;
9. interpretar las Reglas de Arbitraje del CAM; y
10. las demás que fueren necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4: Sesiones del Consejo General

1. El Consejo General sesionará con la frecuencia y en la fecha que determine su Presidente.
2. En ausencia del Presidente, presidirá las sesiones del Consejo General el miembro designado por éste para tal efecto.
3. El Consejo General sesionará válidamente si asisten por lo menos 3 de sus miembros propietarios o suplentes.
4. Las decisiones del Consejo General serán adoptadas por mayoría de votos, decidiendo el voto del Presidente en caso de empate.

Artículo 5: Confidencialidad

1. El carácter confidencial de las actividades del Consejo General deberá ser respetado por todos sus miembros, por el Secretario General y por todas las personas que lo asistan.
2. Únicamente podrán asistir a las sesiones del Consejo General sus miembros, el Secretario General y el personal de la Secretaría del CAM.
3. Tanto los documentos sometidos al CAM como los que produzca la Secretaría del CAM deberán comunicarse exclusivamente a los miembros del Consejo General y al Secretario General.
4. En ningún caso se autorizará la divulgación de los escritos, notas, comunicaciones y demás documentos presentados por las Partes durante el procedimiento arbitral.

Artículo 6: Impedimentos

1. Los miembros del Consejo General, el Secretario General y los miembros de la Secretaría del CAM no podrán intervenir en calidad de árbitro o de asesor en litigio alguno sometido al arbitraje del CAM.
2. Cuando el Presidente, alguno de los miembros del Consejo General o alguno de los miembros de la Secretaría del CAM tengan interés, por el concepto que fuere, en un procedimiento pendiente ante el CAM, deberán informarlo inmediatamente al Secretario General. Deberán además abstenerse de participar en los debates o en la toma de decisiones a que hubiere lugar en el seno del Consejo General relacionados con dicho procedimiento, ausentándose de la sesión mientras se conoce de él. Las personas interesadas en los términos de este párrafo no recibirán información alguna relacionada con el procedimiento en cuestión.